

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 16 de septiembre de 2025

Señor
Usuario Anónimo
Robinson34@correo.policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud 748968-20250829

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-062530-MEMAZ de fecha 16 de septiembre del 2025, firmado por la señora teniente coronel Ángel Daiana Idárraga Ramírez, comandante Estación de Policía Manizales, mediante la cual se dio trámite a la solicitud radicado número 748968-20250829 presentada por Usuario Anónimo, toda vez que la solicitud en comento aporta correo electrónico Robinson34@correo.policia.gov.co, pero no fue posible la entrega de la información, no aporta dirección física ni abonado telefónico para la respectiva notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 16 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas y será retirado el 23 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Subintendente Cardona Rodríguez Carlos Andrés
Responsable Punto de Atención al Ciudadano E-Manizales

Elaborado por: SI Cardona Rodríguez Carlos Andrés
Revisado por: SI Cardona Rodríguez Carlos Andrés
Fecha elaboración: 18/09/2024
Ubicación: MEMAZ2025/2025/QUEJAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 20.1

Manizales, 16 de septiembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
robinson34@correo.policia.gov.co
Manizales

Asunto: Respuesta petición radicado No. 748968-20250829

En atención a la queja del asunto, recepcionada y sistematizada en el aplicativo (SIPQR2S) "Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias de la Policía Nacional", con el número de radicado del asunto, donde manifiesta SIC. *"...yo pido a ustedes señor del GOES que defienda a estos pobres policías que no hacen nada, siempre los insulta los ultraja y se dejan, no estoy de acuerdo la autoridad se respeta..."* de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la nación convivan en paz

Por consiguiente, es importante resaltar que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé que las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, son de carácter preventivo y buscan restablecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Es necesario señalar que los policiales adscritos a la policía Metropolitana de Manizales cuentan con capacitación e idoneidad suficiente para atender los diferentes requerimientos que alteren la seguridad y tranquilidad ciudadana para lo cual si es necesario los funcionarios podrán emplear y dar aplicabilidad a los medios materiales de policía establecidos en la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana", veamos:

(...)

ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. *Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y*

actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

- 1. Traslado por protección.*
- 2. Retiro del sitio.*
- 3. Traslado para procedimiento policivo.*
- 4. Registro.*
- 5. Registro a persona.*
- 6. Registro a medios de transporte.*
- 7. Suspensión inmediata de actividad.*
- 9. Ingreso a inmueble sin orden escrita.*
- 10. Incautación.*
- 11. Incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos.*
- 12. Uso de la fuerza.*
- 13. Aprehensión con fin judicial.*

(...)

Entre el medio material que mas se destaca, tenemos:

(...)

ARTÍCULO 159. Registro a persona. *El personal uniformado de la Policía Nacional podrá registrar personas y los bienes que posee, en los siguientes casos:*

- 1. Para establecer la identidad de una persona cuando la persona se resista a aportar la documentación o cuando exista duda sobre la fiabilidad de la identidad.*
- 2. Para establecer si la persona porta armas, municiones, explosivos, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, que amenacen o causen riesgo a la convivencia.*
- 3. Para establecer si la persona tiene en su poder un bien hurtado o extraviado, o verificar que sea el propietario de un bien que posee, existiendo dudas al respecto.*
- 4. Para establecer que la persona no lleve drogas o sustancias prohibidas, de carácter ilícito, contrarios a la ley.*
- 5. Para prevenir la comisión de una conducta punible o un comportamiento contrario a la convivencia.*
- 6. Para garantizar la seguridad de los asistentes a una actividad compleja o no compleja o la identidad de una persona que desea ingresar a un lugar.*

(...)

En ese sentido el comando de la Policía Metropolitana agradece las sugerencias, que permitan servir como un eje para el mejoramiento del servicio de policía, con un mayor compromiso de la actividad, permitiendo mitigar comportamientos contrarios a la seguridad ciudadana y hechos punibles, a través de las recomendaciones de nuestro cliente externo.

GS-2025-062530-MEMAZ

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
16/09/2025 9:22:19 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA